



MINISTERIO
DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los premios del XVI Certamen Universitario “Arquímedes”, de Introducción a la Investigación Científica.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, concibe como función ineludible y propia de su ámbito de competencias, el estímulo de la actividad científica en todas las instancias de las Instituciones relacionadas con la Educación Superior. De este modo, se entiende que la formación del estudiante universitario no ha de consistir únicamente en el aprendizaje de los contenidos normativos de cada disciplina, sino que ha de incluir su participación activa en la propia generación de conocimiento. Una enseñanza orientada a la investigación cumple con el fin último de toda educación, es decir, capacitar para continuar el proceso educativo de forma permanente.

Con este objetivo, se convoca el XVI Certamen Universitario “Arquímedes” de Introducción a la Investigación Científica, con el que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Universidades, premia a los estudiantes universitarios españoles por la realización de obras científicas relevantes de investigación científica y tecnológica en cualquier área del conocimiento.

El Certamen quiere premiar también la implicación de los cuerpos docentes e investigadores en la tutela de los estudiantes que se incorporen a las labores de investigación.

En esta edición, coincidiendo con el Año español de la Salud Mental, se establece un premio especial relacionado con este área. En el caso de que ninguno de los trabajos presentados en esta especialidad alcance el nivel de excelencia requerido para su paso a la final, el jurado podrá disponer de la dotación correspondiente a este premio para premiar la calidad excepcional de otro trabajo presentado en cualquier otro área.

Además, en esta edición del Certamen se convoca un premio especial “Arquímedes” del jurado al mejor trabajo presentado y que destaque por su impacto científico, tecnológico o social en cualquiera de las áreas.

Por todo lo que antecede, el ámbito de aplicación y el objeto de estos premios, que se extienden a universidades españolas en distintas comunidades autónomas y que, exige el requisito de la concurrencia de los estudiantes universitarios, hace que la gestión corresponda al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en base al criterio de supra territorialidad.

De acuerdo con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo), he dispuesto hacer pública la convocatoria para el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de los premios del XVI Certamen Universitario “Arquímedes” de Introducción a la Investigación Científica.

Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones públicas con la finalidad de fomentar la combinación de la docencia y la investigación en los centros





universitarios y favorecer la incorporación de los estudiantes al ámbito investigador otorgando premios a obras científicas o tecnológicas relevantes de investigación realizadas por los mismos.

2. Esta convocatoria está dirigida a todos los estudiantes que cursen sus estudios de grado o master en centros universitarios españoles.

3. Se contará con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para participar en la evaluación y selección de los trabajos, así como en el Jurado.

4. También se prevé la participación de otras entidades, públicas y privadas, entre cuyos fines esté la difusión y el fomento del conocimiento científico y tecnológico, que podrán conceder premios específicos en materias de su interés, colaborando en la organización del Certamen, y en la evaluación de los proyectos y financiación de los premios que patrocinen.

5. Para el correcto desarrollo del Certamen la Secretaria General de Universidades nombrará un/a Director/a Científico/a del Certamen, que coordinará la evaluación de los trabajos formando parte de la Comisión de Selección y del Jurado. Asimismo se nombrará un/a Coordinador/a que asesorará a los participantes en la presentación del artículo científico de la investigación realizada y apoyará al Director/a Científico/a en las labores de organización y preparación del Certamen.

Artículo 2. Financiación del Certamen

1. Los gastos derivados de los premios objeto de la presente convocatoria se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.488.04 de los Presupuestos Generales del Estado. El gasto máximo estimado de los premios es de 100.000,00€ para el ejercicio 2017 y 3.000,00€ para el ejercicio 2018 a la mejor memoria evaluada por el CSIC.

2. También se pagarán, con cargo a la misma aplicación, los gastos de viaje, hasta un máximo de 300€ por persona, gastos de alojamiento y manutención, de los finalistas que deberán participar en la fase final del certamen. El importe máximo de estos gastos no podrá superar los 6.000€.

3. El abono de las cantidades comprometidas para ejercicios futuros queda condicionado a la existencia de dotación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y se harán efectivas con cargo a los créditos presupuestarios mencionados o a los que los sustituyan en ejercicios futuros.

Artículo 3. Premios que se convocan

1. Premios Especiales:

- a) Un premio especial “Arquímedes”, dotado con **8.000** euros.
- b) Un premio especial de **6.000** euros, al mejor trabajo de investigación en el área de la “Salud Mental”.

2. Premios por áreas de conocimiento.





a) Cuatro primeros premios de **6.000** euros cada uno a los mejores trabajos en las siguientes áreas de conocimiento:

- Ciencias Biológicas y Biomédicas
- Ciencias Experimentales, Exactas y Ambientales
- Ciencias Sociales y Humanidades
- Ingeniería y Arquitectura

b) Cuatro segundos premios de **5.000** euros cada uno a los segundos mejores trabajos en las siguientes áreas de conocimiento:

- Ciencias Biológicas y Biomédicas
- Ciencias Experimentales, Exactas y Ambientales
- Ciencias Sociales y Humanidades
- Ingeniería y Arquitectura

3. Accésits

En función de la calidad de los trabajos, hasta un máximo de 15 accésits, de **2.000** euros cada uno.

4. Premios de entidades patrocinadoras.

a) Premio especial al mejor trabajo de investigación sobre el cáncer, dotado por la Fundación “Vencer el cáncer”, consistente en una estancia en un centro de investigación a determinar.

b) Un premio especial Fundación ONCE, dotado por la Fundación ONCE con 1.000€, al mejor trabajo de investigación, en cualquier ámbito, dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, tales como la accesibilidad, la inclusión educativa y las ayudas técnicas.

5. Estancias de investigación en el CSIC.

a) Un máximo de tres premios a tres trabajos para que los participantes que componen los equipos de los mismos realicen estancias de dos semanas de duración en centros de investigación del CSIC. El CSIC asumirá los gastos de viaje y estancia de los miembros de los equipos investigadores en los institutos del CSIC y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, por un importe máximo de 1.000€ por equipo premiado. Igualmente el CSIC suscribirá una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes laborales a favor del tutor y de los miembros de los equipos, en aquellos casos en que se carecieran de ella, durante su estancia en estos centros de investigación.

b) Al finalizar la estancia, los beneficiarios de las mismas deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el visto bueno del responsable de la investigación en el Centro. La memoria será evaluada por un Comité formado por el/la Director/a Científico/a del Certamen y tres expertos designados por el Presidente del CSIC, quien presidirá el Comité o la persona en quien delegue. El Comité valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados, aprovechamiento de la estancia, así como su influencia en el desarrollo posterior de los estudios del participante y elevará la propuesta de concesión del premio a la Secretaría General de Universidades. A la vista de la propuesta efectuada, se concederá un premio de 3.000 euros, al que se hace referencia en el artículo 2.1, a la mejor memoria evaluada.

6. Premios a los tutores.





Hasta un máximo de seis premios de **2.000** euros a los profesores universitarios tutores de cada uno de los trabajos galardonados con los cuatro primeros premios y los premios especiales.

En caso de existir más de un tutor por trabajo, el importe se repartirá equitativamente entre ellos. En caso de que esos trabajos no hayan tenido tutor, no se contemplará este premio.

Artículo 4. Condiciones y requisitos para participar en el Certamen

1. Podrán tomar parte en este Certamen los estudiantes universitarios que hayan estado matriculados durante el curso 2016-2017 en universidades españolas que impartan titulaciones oficiales.

2. Los participantes deberán acreditar debidamente haber estado matriculados en estudios de master, grado, ingeniero superior, arquitecto, ingeniero técnico o arquitecto técnico. En la solicitud se deberá precisar específicamente si el trabajo ha sido realizado durante el grado o el master y, en todo caso, la elección estará determinada por el tipo de curso en el que el concursante estuviese matriculado.

3. No podrán participar:

- quienes cursaran en 2016-2017 o hubieran cursado previamente enseñanzas de doctorado
- los que estuvieran cursando su segundo o posterior master
- quienes tengan una titulación anterior equivalente o superior a las requeridas en esta convocatoria.

4. Tampoco podrán presentarse aquellos que hayan sido finalistas en ediciones anteriores del certamen.

5. La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de tres alumnos. En el caso de trabajos en grupo deberá figurar como estudiante coordinador del proyecto uno de los miembros del mismo a efectos de centralizar los contactos con la organización del Certamen.

6. Los trabajos pueden estar tutelados por uno o varios profesores de universidades españolas o científicos del CSIC u otros Organismos Públicos de Investigación españoles, que actuarán como tutor o tutores sin comprometer la autoría personal del autor o autores de los mismos. Los trabajos tutelados por profesores o científicos que no pertenezcan a estos organismos, podrán participar siempre que reúnan el resto de los requisitos, pero los tutores no podrán optar a premio.

7. Los trabajos presentados al Certamen consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, proyectos de investigación en ingeniería, arquitectura o prototipos relacionados con cualquiera de las materias científicas y tecnológicas contenidas en los planes de estudios de las universidades españolas. Deberán ser obras científicas relevantes, originales y haber sido realizadas por el autor o los autores de los mismos.

8. Los trabajos que hayan sido presentados a Registro de patentes o de la propiedad intelectual, deberán hacerlo constar en la solicitud.





Artículo 5. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse únicamente a en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la página: <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/estudiantes/premios/universitarios/certamen-universitario-arquimedes.html>

2. La solicitud deberá ser firmada por alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Publicas, o con claves concertadas, que al registrarse en la sede electrónica se proporcionarán a los solicitantes.

3. Los documentos electrónicos que haya que adjuntar a las solicitudes, se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010 por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en su normativa de desarrollo. El Registro Electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se presenten en los supuestos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

4. Una vez adjuntados todos los documentos, deberá confirmar la solicitud y a partir de aquí ya no será posible modificar los datos y documentos aportados. Si antes de finalizar el plazo de presentación el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de ambos, deberá previamente comunicarlo al órgano instructor del procedimiento, a fin de que se habilite la aplicación informática en la sede electrónica para ello.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas. Los únicos documentos que podrán subsanarse serán los requeridos por la Administración, tras revisar los documentos electrónicos adjuntados en plazo.

6. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado, previa identificación, podrá consultar en la Sede Electrónica el estado de tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda requerir la presentación de documentos originales y obtenga de forma directa o a través de certificados telemáticos la siguiente información:

a) La acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c) Utilización de la práctica de la notificación por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede Electrónica, para todos los trámites que se realicen a lo largo del procedimiento, en la dirección: <https://sede.educacion.gob.es/>





d) Documentos originales del cumplimiento de los requisitos requeridos a los solicitantes.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento a ser notificados mediante comparecencia en la sede electrónica.

9. Las manipulaciones en los documentos y acreditaciones que se requieren, así como en las firmas de los documentos requeridos dará lugar a invalidar la solicitud presentada. Incurrir en falsedad en la declaración responsable de los tutores y /o autores del trabajo conducirá a la eliminación automática del Certamen de los correspondientes autores y tutores, en cualquier fase, quedando inhabilitados para presentarse a futuras ediciones del mismo.

10. Las solicitudes se podrán presentar desde del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las 17 horas del 11 de septiembre de 2017.

Artículo 6. Documentación a presentar

1. Los solicitantes, una vez registrados en la sede del MECD en los términos recogidos en el artículo 5, deberán cumplimentar los modelos que estarán disponibles en la Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y aportar los siguientes documentos:

a) Un trabajo original de investigación en formato Pdf, que se resumirá en un artículo científico y que deberá ajustarse a las características y extensión establecidas en las instrucciones y modelo que aparecerán publicados en Web del MECD.

b) Currículo del tutor o tutores, si el trabajo ha sido tutelado, en el formato solicitado y referido exclusivamente a los últimos 5 años.

c) Declaración responsable sobre la autoría del trabajo, que ha de ir firmada por los tutores y donde se deberá especificar la contribución al trabajo del autor o autores participantes en el Certamen. No se deben contemplar aquí las labores realizadas por el tutor.

Si no hubiera tutores, serán los mismos autores participantes en el Certamen los que deberán cumplimentar y firmar el documento de declaración responsable de los autores.

Deberá especificarse también, la contribución al trabajo de otros co-autores que no concurren al certamen.

d) Certificado personal del expediente académico del autor o autores del trabajo, en el que consten las calificaciones obtenidas en todos los cursos académicos hasta el 2016-2017 y la nota media, en base 10.

e) Certificado de matriculación en centro universitario español durante el curso 2016-2017, de todos los autores participantes en el certamen.

f) Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 4 de esta convocatoria.

Podrá ser motivo de exclusión, la falsedad o no presentación correcta de alguno de los anteriores documentos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los





documentos del procedimiento correspondiente a esta convocatoria deberán estar redactados en castellano.

Artículo 7. Subsanación de la documentación y práctica de la notificación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dada la condición de estudiantes universitarios de los participantes en este procedimiento, se considera disponen del acceso y la disponibilidad suficientes a los medios electrónicos necesarios. Por tanto, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se realizarán por comparecencia en sede electrónica de acuerdo con el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

3. Durante la fase de subsanación podrá solicitarse a los candidatos información o documentación original que permita comprobar y complementar la documentación aportada por los mismos. La notificación de la subsanación se efectuará a los solicitantes mediante comparecencia en la sede electrónica”.

Artículo 8. Instrucción, resolución y notificación.

1. La gestión de las solicitudes y la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Atención a los Estudiantes que adoptará las medidas necesarias y dará las instrucciones oportunas.

2. La resolución de concesión, de conformidad con el fallo emitido por el Jurado, será definitiva y se efectuará por el Secretario General de Universidades, por delegación de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado octavo de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo para efectuar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. La resolución de concesión se publicará en la página Web del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.





Artículo 9. Recursos.

1. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

2. Contra la presente Resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes sin que entonces pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 10. Evaluación y selección de los trabajos.

1. En una primera etapa, los trabajos serán evaluados por expertos, designados por la Secretaría General de Universidades, para cada ámbito científico, que emitirán informes individuales de cada trabajo de acuerdo con siguientes criterios de evaluación:
 - a) Originalidad del tema, originalidad de los datos del trabajo, así como originalidad en el punto de vista adoptado para su ejecución. Los trabajos deben abordar temas de investigación novedosos, tanto en sus objetivos como en la metodología de estudio a seguir. Se puntuará con un máximo de 5 puntos.
 - b) Calidad global del trabajo, hasta 5 puntos.

Los expertos, podrán adscribir los trabajos a otras áreas distintas a las indicadas por los autores, si consideran más adecuada su evaluación por expertos de otra disciplina científica. Para cada uno de los ámbitos de conocimiento se designará al menos un experto que realizará, coordinará y supervisará, cuando corresponda, la evaluación de los trabajos presentados en las áreas científicas incluidas en su ámbito.

Los trabajos que no logren una puntuación mayor o igual a 7 puntos en esta fase quedarán eliminados del proceso selectivo.

2. Los trabajos que obtengan en la primera fase una calificación mayor o igual a 7 puntos, serán evaluados en una segunda fase por otro experto adscrito al área de conocimiento correspondiente, según los siguientes criterios:

- a) Planteamiento de los objetivos y diseño de la estrategia de investigación. Referido al correcto planteamiento de la hipótesis y objetivos. Hasta 2.5 puntos.





- b) Dificultad metodológica. Se valorará el posicionamiento respecto a la utilización de un método científico concreto y su adecuada y correcta puesta en práctica, hasta 2.5 puntos.
- c) Desarrollo del trabajo. Se valorará la correcta estructuración y exposición. Así mismo, se tendrá en cuenta, la incorporación de tablas de datos, figuras, gráficos y fotografías. Hasta 2.5 puntos.
- d) Impacto del trabajo y repercusiones en su disciplina y en la sociedad, hasta 2.5 puntos.

3. La Secretaría General de Universidades designará una Comisión de Selección integrada por un mínimo de cinco expertos, representantes de los diferentes ámbitos de conocimientos, entre los que figurarán los coordinadores de la evaluación científica de los trabajos. Su presidente será el titular de la unidad instructora del procedimiento o la persona en quien delegue, actuando como secretario el Jefe del Servicio que tiene encomendada la gestión del Certamen. Las entidades colaboradoras que patrocinen premios específicos en el Certamen podrán proponer la designación de especialistas para formar parte de la Comisión.

4. La Comisión de Selección seleccionará, tomando en consideración los informes individuales de cada trabajo en las evaluaciones de la segunda fase, el equilibrio temático entre las diferentes áreas y el número de candidatos en cada una de ellas, hasta un máximo de 25 trabajos, que serán presentados en la fase final o pública del XVI Certamen Universitario "Arquímedes".

La Comisión de Selección podrá proponer otros cuatro trabajos que quedarán como suplentes en la fase final, en el caso de que se produzca renuncia o imposibilidad para participar por parte de los autores de alguno de los trabajos seleccionados en primera instancia.

5. La relación de trabajos seleccionados se hará pública en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6. La Comisión de Selección y el Jurado, debido a la dificultad que entraña adscribir a un área concreta investigaciones de tipo interdisciplinar y pluridisciplinar, se reservan la posibilidad de juzgar cualquier trabajo dentro de la disciplina que consideren más acorde con los objetivos, las metodologías utilizadas o los resultados del trabajo en cuestión.

Artículo 11. Celebración del Certamen y fallo de los premios.

1. La fase final y pública del Certamen requiere la necesaria participación de, al menos, uno de los autores de cada uno de los trabajos seleccionados por la Comisión de Selección. La confirmación de asistencia por parte de los autores de los trabajos, tendrá que hacerse por correo electrónico dentro de los siguientes cinco días desde la publicación de los resultados de la segunda fase en la página web.

2. El órgano instructor se reserva el derecho de permitir, según qué casos, estando de acuerdo el jurado en mayoría, la posibilidad de que los participantes realicen la exposición de su trabajo a través de medios tecnológicos o informáticos que garanticen su concurrencia en igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás participantes de solicitar o recusar dicha situación.

3. El Secretario General de Universidades designará un Jurado, órgano colegiado, que estará presidido por el propio Secretario o persona que designe, y compuesto por el





Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y ocho profesores universitarios, investigadores y especialistas de reconocido prestigio, uno de ellos con funciones de Director científico del certamen. Actuará como secretaria la Subdirectora General de Formación del Profesorado Universitario y Atención a los Estudiantes.

4. Durante la celebración del Certamen los autores expondrán públicamente su trabajo, por un tiempo máximo de 15 minutos, ante los miembros del Jurado. Los participantes elaborarán un póster que recogerá de manera resumida los aspectos más relevantes de su investigación y que estará expuesto durante las jornadas del Certamen en la universidad o centro anfitrión y a disposición del Jurado, cuyos miembros podrán aclarar personalmente o profundizar en cada uno de los apartados con los autores, y del público en general.

5. Para la celebración y organización del certamen se podrá contar con la colaboración de una universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quien participará activamente en la organización de la fase final, en el jurado y el acto de entrega de premios.

6. El Jurado emitirá el fallo sobre la base de los informes previos de los evaluadores y la Comisión de Selección, así como del resultado de la exposición y de las entrevistas personales con los autores de los trabajos en el lugar de presentación pública de los mismos. El fallo, que será inapelable, se hará público en el acto de clausura del Certamen y en la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7. Los premios serán concedidos por resolución del Secretario General de Universidades a propuesta del órgano instructor, de acuerdo con del fallo emitido por el Jurado.

Artículo 12. Compatibilidad con otros premios.

Los premios concedidos serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Beneficiarios de los premios y procedimiento de pago de los premios.

1. Una vez efectuada la resolución de concesión, se procederá al pago del importe de los premios concedidos cuya financiación corra a cargo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. El importe de los premios en metálico que correspondan a más de un beneficiario, se repartirá de forma equitativa entre todos ellos.

3. Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos.

4. Cualquiera de los premios en metálico podrán ser ex aequo, a juicio del jurado.





Artículo 14. Normativa aplicable.

La presente Orden de convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma y se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- b) Ley 39 y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 10 de marzo de 2004).
- g) Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- h) Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- i) Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo).
- j) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE de 23 de junio), en su conexión como complemento de la Ley 30/1992.
- k) Demás normas vigentes que sean de aplicación.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15ª de la Constitución, que asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 3 de agosto de 2017
El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades
Por delegación (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)
El Secretario General de Universidades,
Jorge Sainz González

